54/2025 Sec. 61

En la ciudad de Buenos Aires a los días 17 de septiembre de 2026, siendo las 10.00 hs., al llamado de la audiencia fijada para el día de la fecha en los términos de lo previsto por los arts. 359, 360 y 360 bis., del CPC., donde comparecen por las actoras los Sres. Carolina Yanet Soledad Serrano con DNI: 31837865 por si y por la menor Luz Arias Carvajal, German Ivan Arias Carvajal con DNI: 47432726 y Macarena Arias Carvajal con DNI: 46.647849, todos con su letrado patrocinante Dr. Matias Nicolas Coll con T*88, F*388. Por SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA el letrado apoderado Dr. Salvador Jorge Enrique Barbero con T*93, F*328. FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS y FCA AUTOMOBILES ARGENTINA S.A el letrado apoderado Dr. Tomas Lautaro Sobico Rozas con T*156, F*118. Por GUARNIEL S.A el letrado apoderado Dr. Pedro Diego Frankenthal con T*49, F*909.

Abierto el acto se invita a las partes a que conversen para ver la posibilidad de que lleguen a algún tipo de acuerdo a lo cual luego de intercambiar ideas solicitan que se suspendan los plazos por diez días. SS decide hacer lugar a la suspensión solicitada cuyos plazos se reanudaran automáticamente a su finalización. No obstante ello y a fin de evitar a las partes, para el caso de que no arriben a un acuerdo, que comparezcan a una nueva audiencia a los mismos fines y efectos que la presente, se procederá a tomar la misma de la siguiente manera:

#39652711#519161895#20260917111247980

1- En los términos de lo dispuesto por el art. 360 inc. 4to del Cpc., se fija como principales hechos controvertidos la viabilidad de la pretensión del actor a que se ordene a la aseguradora SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA a cumplir con el contrato de seguro de vida colectivo que amparaba supuestamente al Sr. German Jorge Arias Carvajal DNI: 26.147.705 quien habría fallecido el 6 de diciembre de 2022 y que según los dichos de la actora estaría supuestamente previsto como contrato conexo en la cláusula 16.1 del contrato de ahorro previo que habría sido materializado el 5 de enero de 2022 integrante supuestamente del plan 84 cuotas, Grupo 16104, Orden 80, para la adquisición de una camioneta CS4 – COMPASS SPORT 1.3T A al pago del saldo adeudado más su actualización e intereses, la efectiva adjudicación y entrega de dicho automotor a los actores en su supuesta calidad de beneficiarios del seguro de vida colectivo, o el modelo y versión equivalente que lo reemplace al momento de la efectiva entrega del bien y el reintegro de las sumas que dice haber abonado en concepto de cuotas del plan de ahorro con posterioridad al fallecimiento del Sr. Arias Carbajal, con más su correspondiente actualización e intereses La procedencia de la indemnización por los supuestos daños moral y punitivo también reclamados por la actora. Por parte de la demandada Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa si el Sr. Arias Carbajal poseía una enfermedad preexistente a su incorporación como asegurado en la nómina del seguro de vida colectivo la que habría sido la causa de su fallecimiento. Si habría cumplido con el deber de información conforme a la LDC. Por parte de FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES

#39652711#519161895#20260917111247980

DETERMINADOS, la falta de legitimación pasiva opuesta, si los herederos no habrían cumplido con la documentación que la habría solicitado la administradora del plan, si se encontraría imposibilitada de licitar un vehículo para entregárselo a los herederos del adherente por no haberle pagado la indemnización la aseguradora del Sr. Arias Carbajal. La responsabilidad que se le atribuye en el evento en cuestión. Por parte de Guarniel S.A la falta de legitimación pasiva opuesta, la responsabilidad que se le atribuye. Por FCA AUTOMOBILES ARGENTINA S.A. la falta de legitimación pasiva opuesta, la responsabilidad que se le atribuye.

2- En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 359 y 375 del Cpr., recíbase la causa a prueba por el término de veinte (20) días en los contados de acuerdo a lo previsto por el Cpr. 367.

Se declaran conducentes los siguientes medios de prueba:

PARTE ACTORA: documental, informativa, documental en poder de las contraria y de un tercero, pericial informática y contable, testigo de reconocimiento

PARTE DEMANDADA Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada: instrumental, informativa, pericial contable e informática

#39652711#519161895#20260917111247980

PARTE DEMANDADA FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS: documental. Documental en poder de la codemandada, pericial contable

PARTE DEMANDADA GUARNIEL S.A: no ofreció

PARTE DEMANDADA FCA AUTOMOBILES ARGENTINA S.A.: documental , informativa

Las partes quedan notificadas en este acto de lo hasta aquí dispuesto.

Con lo que se da por finalizado el acto firmando los presentes por ante mí de lo doy fe.-

Signature Not Verified
Digitally signed by SEBASTIAN I. SANCHEZ CANNAVO
Date: 2026.09.17 11:14:54 ART

#39652711#519161895#20260917111247980